

[Página Principal](#) > ... > [Formación, Agencias y Redes Judiciales](#) > [Formación de Los Profesionales de La Justicia](#)
> [Sistemas Nacionales de Formación](#) > [Formación Inicial de Los Jueces y Fiscales En La Unión Europea](#) > Greece

Formación inicial de los jueces y fiscales en la Unión Europea

Contenido facilitado por
Grecia



Grecia

Descripción general

En Grecia, la [Escuela Nacional de Funcionarios Judiciales](#), fundada en 1995 en Salónica como entidad pública y supervisada por el ministro de Justicia, ofrece formación inicial obligatoria para jueces y fiscales. Existen cuatro categorías de personas en prácticas:

1. jueces de lo contencioso-administrativo [Consejo de Estado (*Συμβούλιο της Επικρατείας*), Tribunal de Cuentas (*Ελεγκτικό Συνέδριο*), tribunales de primera instancia de lo contencioso-administrativo (*Διοικητικό Πρωτοδικείο*)];
2. jueces de lo civil o penal;
3. fiscales;
4. jueces de paz.

La base legal actual de la formación es el artículo 88 de la Constitución y la [Ley n.º 4871/2021](#), adoptada recientemente, el 10 de diciembre de 2021, por la que se modifica la legislación anterior. El número de personas en prácticas en cada categoría (una al año) varía en función del número de jueces que se espera que se jubilen durante el año siguiente. Por lo general, entre ciento treinta y doscientas personas en prácticas de todas las categorías reciben formación por promoción (año).

Acceso a la formación inicial

Cada año se organizan tres exámenes de acceso diferentes, uno para jueces de lo contencioso-administrativo, otro para los fiscales y otro para los jueces ordinarios (un examen común para jueces de lo civil o lo penal y jueces de paz). Pueden optar a los exámenes:

1. abogados que hayan ejercido la abogacía durante al menos dos años, salvo que estén en posesión de un doctorado en Derecho, en cuyo caso solo será necesario un año de ejercicio;
2. personal al servicio de la administración de justicia con un título de Derecho y que haya trabajado al menos tres años en los órganos jurisdiccionales;
3. miembros de la Abogacía del Estado;
4. jueces de paz (para cualquier otra categoría).

Todos los candidatos deben tener entre veintiocho y cuarenta años (en el año del examen) y no tener antecedentes penales.

Cada examen lo lleva a cabo un tribunal evaluador formado por cinco miembros (seis en el caso de los jueces de lo contencioso-administrativo), la mayoría de los cuales son jueces de rango superior y fiscales, e incluye exámenes tanto escritos como orales. Los exámenes escritos se realizan en dos fases. En la primera fase, los candidatos realizan un examen de lenguas extranjeras (pueden elegir entre inglés, francés, alemán e italiano). Quienes superen esta fase, participan en la segunda fase, que incluye cuatro pruebas en diferentes ámbitos del Derecho nacional, pertinentes para cada categoría. Todos los exámenes escritos tienen lugar en Salónica. Los

candidatos que superen los exámenes escritos participan en exámenes orales sobre los mismos temas que los escritos (además de sobre el Derecho de la Unión), en público ante el tribunal evaluador correspondiente. Los exámenes orales tienen lugar en el Consejo de Estado (para los jueces de lo contencioso-administrativo) y en el Tribunal Supremo (Άρειος Πάγος) (para todas las demás categorías).

En la actualidad no existen vías alternativas de acceso a la judicatura.

Formato y contenido de la formación inicial

La duración de la formación es de dieciséis meses y está estructurada en dos fases. Durante la primera fase (diez meses), las personas en prácticas reciben principalmente una formación teórica en la Escuela Nacional de Funcionarios Judiciales. Este período se divide a su vez en dos partes. Durante los primeros cinco meses, las personas en prácticas reciben una formación general, mientras que, durante los cinco meses restantes, las personas en prácticas de cada categoría se especializan en el objeto de los órganos jurisdiccionales en los que van a prestar servicio (sobre la base de la calificación del examen de acceso y de la calificación media de la primera parte de la primera fase) y realizan sus exámenes finales. Durante la segunda fase (seis meses), reciben formación práctica en los órganos jurisdiccionales designados, en función de su categoría.

Entre los objetivos formativos se cuentan la gestión adecuada de los asuntos y del tiempo, mantenerse al día en materia de Derecho (tanto nacional como de la Unión) y jurisprudencia y las cuestiones relacionadas con las tecnologías de la información (en particular, la inteligencia artificial), la capacidad de trabajar en un entorno internacional, así como el desarrollo de importantes capacidades interpersonales, como la independencia y la adhesión a los principios fundamentales de la deontología pública y judicial, la conducta adecuada con los compañeros de trabajo, el personal judicial, los abogados y las partes, las capacidades de comunicación y cooperación, etc. Estos objetivos se alcanzan, por ejemplo, a través de la formación lingüística, la participación —bajo la dirección de formadores experimentados— en juicios y deliberaciones simulados, talleres, grupos de trabajo, visitas educativas, actividades de la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) o la Academia de Derecho Europeo (ERA), programas de intercambio, etc. Entre los formadores figuran, principalmente, jueces, aunque también pueden participar profesores universitarios y expertos, dependiendo del tema. Durante la segunda fase de la formación (formación práctica), los formadores son jueces que ejercen en los órganos jurisdiccionales respectivos, supervisados por un juez de rango superior.

Finalización de la formación inicial y proceso de calificación

Durante la primera fase de la formación inicial, las personas en prácticas son evaluadas por siete formadores. Al final de la primera fase, las personas en prácticas que superan dicha fase (aquellas que consiguen una calificación media de al menos 8/15) realizan un examen escrito final, organizado por un tribunal evaluador formado por tres jueces. Este examen consta de tres pruebas sobre tres asuntos hipotéticos (para aprobar, la calificación media debe ser 8/15).

Al final de la primera fase, la clasificación en cada categoría se basa en lo siguiente:

1. la calificación del examen de acceso, que representa el 30 % de la calificación final;
2. la calificación de la evaluación de la primera fase, que representa el 30 % de la calificación final; y
3. la calificación del examen final, que representa el 40 % de la calificación final.

La clasificación en esta fase es especialmente importante para los jueces de lo contencioso-administrativo, ya que, en función de su clasificación, de los puestos vacantes en cada órgano jurisdiccional (Consejo de Estado y órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo) y de su preferencia, las personas en prácticas acceden a distintos órganos jurisdiccionales para la segunda fase de la formación inicial (formación práctica).

La evaluación durante la segunda fase de la formación se realiza asignando a cada persona en prácticas uno de los cuatro niveles, en función de su desempeño. Las personas incluidas en el primer nivel reciben una puntuación adicional de 1,2 en su calificación de la primera fase, las incluidas en el segundo nivel reciben una puntuación adicional de 1,15, las del tercer nivel reciben una puntuación adicional de 1,1 y las incluidas en el cuarto nivel no reciben ninguna puntuación adicional.

Así pues, se calcula la calificación final y se determina la clasificación final.

La clasificación final es importante para el posterior nombramiento de jueces de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo, jueces ordinarios y fiscales para los tribunales de primera instancia y los juzgados de paz (*Ειρηνοδικείο*) en todo el país durante un período de prueba de diez meses (antes de su nombramiento vitalicio). Todos los nombramientos se llevan a cabo formalmente mediante Decreto Presidencial a raíz de una decisión del Consejo Superior del Poder Judicial (artículo 90 de la Constitución, artículos 67 y 78 de la Ley n.º 1756/1988). El Consejo, al nombrar jueces y fiscales, se rige por la clasificación anteriormente mencionada.

■ Última actualización: 22/11/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.